

Con fecha 20 de marzo de 2024, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Christian Alán Jean Esparza, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Blasa Doralía Campos Rosales, Mayra Rodríguez Ramírez, José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario de MORENA, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es que los jóvenes al alcanzar la mayoría, de edad mientras cursan la preparatoria, cuenten con los conocimientos necesarios para afrontar las situaciones cotidianas que implican el ejercicio de sus derechos laborales, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Brindarles esta formación desde la etapa escolar no solo les proporciona herramientas para su desarrollo personal y profesional, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

TERCERO.- La educación es la disciplina que se ocupa de los diversos métodos de enseñanza y de aprendizaje en las diferentes instituciones educativas y en los grupos sociales, con el objetivo de transmitir conocimientos, valores, habilidades, creencias y hábitos.

Consiste en un proceso que proporciona al individuo la adquisición de conocimientos, de experiencias y de habilidades con el objetivo de formarlo para que lleve una vida plena y cumpla sus deseos en la mayor medida posible.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores, dotar a los jóvenes de conocimientos sobre sus derechos en el ámbito laboral no solo les brinda herramientas para protegerse de posibles abusos por parte de empleadores, sino que también fomenta una cultura de respeto y equidad en el trabajo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

De igual forma, la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de preparatoria es esencial para formar ciudadanos conscientes de su entorno y comprometidos con la defensa de los valores fundamentales de la dignidad humana, la igualdad y la libertad.

Al comprender y valorar estos derechos, los jóvenes estarán mejor preparados para enfrentar situaciones de discriminación, injusticia o violación de derechos en cualquier ámbito de sus vidas.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es fundamental que los jóvenes adquieran conocimientos integrales que les permitan desenvolverse de manera plena y consciente en el ámbito laboral y social. En este sentido, la enseñanza de los derechos laborales, los derechos humanos y los aspectos básicos de la administración tributaria a los alumnos de nivel medio superior, particularmente en las escuelas de preparatoria, se erige como una necesidad impostergable.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 164

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

UNICO. – Se adiciona el artículo 106 bis y 106 ter, se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 138 bis, a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 106 BIS. Los modelos y planes de estudio de la educación de media superior, tendrán a su vez un enfoque preparatorio para los alumnos que durante esta educación cumplen la mayoría de edad. Tales programas de estudio y modelos educativos, tendrán en su contenido, la enseñanza de derechos laborales y derechos humanos, así como los aspectos básicos del sistema tributario de nuestro país.

ARTICULO 106 TER. En las instalaciones educativas de nivel medio superior, se garantizará la promoción de los derechos humanos, así mismo se impartirá la enseñanza de los derechos laborales y los aspectos básicos del sistema tributario. Esto con la finalidad de que los alumnos que alcanzan la mayoría de edad, estén preparados para las situaciones cotidianas de la vida adulta.

ARTÍCULO 138. ...

La impartición de la Educación para Adultos a cargo de las autoridades educativas, se hará conforme a los ordenamientos correspondientes, **y velando en todo momento por el principio de progresividad. Por lo que en la educación para adultos en estricto sentido también se abordara lo pertinente a derechos humanos, derechos laborales y las obligaciones fiscales.**

...

ARTICULO 138 BIS. El estado garantizará que la educación para adultos sea accesible a las personas que incursionaran en el mercado laboral, por lo que esta educación sentara las bases de los derechos laborales, derechos humanos y los aspectos básicos del sistema tributario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29.) veintinueve días del mes de abril del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.